



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

## Consejo Universitario

### RESOLUCIÓN N° 0673-2023-CU-UNH

Huancavelica, 03 de julio de 2023

#### VISTOS:

01 empastado conteniendo el Informe Final de Investigación del Programa Presupuestal 0066-2019, titulado: "REPARACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL PROPIO COMO CONSECUENCIA OBJETIVA DE LOS DELITOS AMBIENTALES EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO-2019" en 131 folios, más 01 CD, Carta N° 04-2023-APG-JJPV (26.06.2023), más 12 folios, Oficio N° 0172-2023-INST DE INV-CC.SS-VRI-UNH (28.06.2023), más 01 folios, Hoja de Trámite de Vicerrectorado de Investigación con Proveído N° 711 (28.06.2023), copia del Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Investigación (28.06.2023), Oficio N° 321-2023-VRI-UNH (28.06.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 4152 (28.06.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 2213 (28.06.2023); sobre aprobación del Informe Final de Investigación del Programa Presupuestal 066-2019, titulado: "REPARACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL PROPIO COMO CONSECUENCIA OBJETIVA DE LOS DELITOS AMBIENTALES EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO-2019", siendo responsable el tesista Antony PÉREZ GARCÍA; y, asesor: Dr. Job Josue PÉREZ VILLANUEVA, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 15° del Estatuto de la UNH: *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;*

Que, con Resolución N° 0688-2019-R-UNH (25.10.2019), en su artículo segundo, se aprueba 04 Proyectos de Tesis de pregrado, ganadores del concurso del programa 066, Segunda Convocatoria de Instituto de Investigación de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Huancavelica, entre ellos a:

N°	TITULO	ESCUELA PROFESIONAL	ASESOR	ESTUDIANTES	FECHA DE INICIO Y DE CULMINACIÓN	PRESUPUESTO
02	LA REPARACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL PROPIO COMO CONSECUENCIA OBJETIVA DE LOS DELITOS AMBIENTALES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO-2019	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	Mg. JOB JOSUE PÉREZ VILLANUEVA	ANTONY PÉREZ GARCÍA	INICIO: OCTUBRE DE 2019 CULMINACIÓN: MARZO DE 2020	5,000.00



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://appunh.com/validar-documento/92fe280c-e1a2-4ab7-8778-5967e464dc58/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

## Consejo Universitario

### RESOLUCIÓN N° 0673-2023-CU-UNH

Huancavelica, 03 de julio de 2023

Que, mediante Resolución N° 0543-2023-CU-UNH (05.06.2023), en su artículo primero, aprueba modificar el título del Proyecto de Tesis financiado con el Programa Presupuestal 066-2019, siendo responsable: Est. Antony PÉREZ GARCÍA y asesor: Mg. Job Josue PEREZ VILLANUEVA, quedando redactado de la siguiente manera:

***“REPARACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL PROPIO COMO CONSECUENCIA OBJETIVA DE LOS DELITOS AMBIENTALES EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO-2019”***

Que, la directora del Instituto de Investigación de Ciencias Sociales, remite a la vicerrectora de investigación de la UNH, con Oficio N° 172-2023-INST DE INV-CC.SS-VRI-UNH (28.06.2023), el Informe Final de Investigación del Programa Presupuestal 066-2019, titulado: “REPARACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL PROPIO COMO CONSECUENCIA OBJETIVA DE LOS DELITOS AMBIENTALES EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO - 2019”, siendo responsable el tesista Antony PÉREZ GARCÍA; y, asesor: Dr. Job Josue PÉREZ VILLANUEVA, para su atención en Consejo de Investigación;

Que, la vicerrectora de investigación, remite al señor rector de la UNH, con Oficio N° 321-2023-VRI-UNH (28.06.2023), el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Investigación de fecha 28 de junio de 2023, sobre el particular, que a la letra dice: (...) *aprobar el informe final de tesis de proyecto de investigación TESIS financiado con 066-2019, titulado: “REPARACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL PROPIO COMO CONSECUENCIA OBJETIVA DE LOS DELITOS AMBIENTALES EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO – 2019”, siendo responsable Antony PÉREZ GARCÍA . Remítase a rectorado para su emisión de acto resolutivo con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;*

Que, el artículo 50° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *El Vicerrector de Investigación, según sea el caso es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;*

Que, de conformidad al numeral 251.2. del artículo 251° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dice: *Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán en forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan, y de las sanciones que se impongan;*



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://appunh.com/validar-documento/92fe280c-e1a2-4ab7-8778-5967e464dc58/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

## Consejo Universitario

### RESOLUCIÓN N° 0673-2023-CU-UNH

Huancavelica, 03 de julio de 2023

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 92°, 95° y 97° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), *La investigación en la UNH constituye una función esencial y obligatoria como instrumento de generación de nuevos conocimientos y desarrollo de tecnologías. Para tal efecto, la Universidad asume el desarrollo de la investigación formativa, científica y tecnológica, orientado al emprendimiento y la innovación para satisfacer las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad regional y nacional; La investigación formativa, científica, tecnológica e innovación es inherente a la función docente, estudiantes y graduados; y, La Universidad promueve la investigación científica, tecnológica e innovación con la participación de docentes, estudiantes y graduados, en grupos o redes de investigación local, nacional o internacional creadas por las instituciones públicas o privadas, respectivamente;*

Que, el artículo 107° de la norma bajo comentario dice: *La UNH promueve el acceso a los fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica;*

Que, el artículo 136° de la norma acotada, prescribe: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, los numerales 5), 25) y 26) del artículo 141° del referido Estatuto establecen que, el Consejo Universitario tiene dentro de sus atribuciones: *Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las unidades académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular; Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendado a otras autoridades universitarias; y, Otras que señala la Ley, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones, respectivamente;*

Que, con Oficio Transcriptorio N° 0244-2021-CU-SEGE-R-UNH (19.03.2021), de sesión extraordinaria de Consejo Universitario llevado a cabo el día 19 de marzo de 2021, se acuerda: *Los miembros de Consejo Universitario acuerdan autorizar al rector emitir la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, de los acuerdos del Consejo de Investigación relacionados con procesos administrativos de proyectos FOCAM y Programa Presupuestal 066, por lo que la presente será informada en la próxima sesión de Consejo Universitario;*



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://appunh.com/validar-documento/92fe280c-e1a2-4ab7-8778-5967e464dc58/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

## Consejo Universitario

### RESOLUCIÓN N° 0673-2023-CU-UNH

Huancavelica, 03 de julio de 2023

Que, el señor rector, autoriza al secretario general de la UNH, a través de la Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 4152 (28.06.2023), emisión de la presente resolución, de acuerdo a sus prerrogativas;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021), con cargo a dar cuenta en próxima sesión de Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Informe Final de Investigación del Programa Presupuestal 066-2019, titulado: “REPARACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL PROPIO COMO CONSECUENCIA OBJETIVA DE LOS DELITOS AMBIENTALES EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO – 2019”, siendo responsable el tesista Antony PÉREZ GARCÍA; y, asesor: Dr. Job Josue PÉREZ VILLANUEVA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – SEÑALAR** que el Consejo de Investigación, Vicerrectorado de Investigación, la responsable de la Investigación – Programa Presupuestal 0066, el Asesor, y el director del Instituto de Investigación de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Huancavelica, asumirán de forma solidaria responsabilidad administrativa, si hubieran incurrido en falta, con los actos administrativos que hubieran implementado en la concreción del presente acto resolutivo, de conformidad al numeral 251.2) del artículo 251° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** con la presente al, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Instituto de Investigación de Ciencias Sociales, oficinas internas de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.** -----

Edgardo Félix Palomino Torres

Rector

Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/alch.

Daniel Quispe Vidalón

Secretario General

Universidad Nacional de Huancavelica



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://appunh.com/validar-documento/92fe280c-e1a2-4ab7-8778-5967e464dc58/verificar>